

1446-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuatro minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
208750144	YERLIN TATIANA QUIROS QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
207240236	SUSETH KARINA QUIROS MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
204400448	ALEJANDRO ARTAVIA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203930525	ALVARO ALBERTO SOLIS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204150531	AMABLE PICHARDO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202230658	ANA ISABEL HIDALGO BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207660052	ANTHONY FERNAN BARRANTES GAITAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
112230328	ANTONIO JOSUE PORRAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203650158	CARLOS ENRIQUE SOLIS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207870795	DIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO

206350893	DIEGO FERNANDO SALAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950971	EDWIN SALAZAR BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204510209	ESTEBAN CHAVARRIA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203820881	EVERARDO CORRALES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205850429	FAURICIO ALBERTO SOLIS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206420157	JASON JOSE LORIA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206860950	JESSICA MIRANDA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206400959	JOSE ALFREDO QUESADA RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207660568	JOSUE ALBERTO CHAVES ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205130486	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207810280	KIMBERLY SALAZAR CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206430417	LAURA CRISTINA ARAYA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107540766	LIZ DIANA VARGAS MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205270841	MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207730967	MARIA FERNANDA ACUÑA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204690951	MARIA MARCELA MONGE CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680040	MARIA ROXANA VARGAS CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208320176	MARIAM TORRES MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202960935	MIRIAM MIRANDA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207490326	MONICA ARAYA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
205310370	ROSA ELENA ARAGON RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208070193	ROSSETH MICHELLE LAZO MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202860971	SONIA MARIA RETANA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203110294	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
204310144	WALTER VARELA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203740613	ZULIMA MARIA CERDAS TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7747, 7908-2025